



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de marzo del 2026, el Oficio N° 012/ORMP-036A/OYON/06.00 (Exp. Adm. N° 708-2026), presentado por Willy Mamani Ccapa, Tec.2- Jefe ORM Provincial N° 036-A, quien remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y el Ejército Peruano, sobre Cesión de Uso de Local para el Funcionamiento de la Oficina de Registro Militar Provincial N° 036-A - Oyón", Informe N° 010-2026-OF.CONT.PAT/MPO, Informe N° 090-2026-MPO/OLCP-ECCS, Informe N° 0107-2026-OGAF/MPO, el Memorandum N° 0210-2026-GM/MPO, Informe Legal N° 070-2026-OGAJ/MPO y el Memorandum N° 0227-2026-GM/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regula la afectación en uso señalando: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento (...).

Que, mediante el Oficio N° 012/ORMP-036A/OYON/06.00 (Exp. Adm. N° 708-2026), presentado por Willy Mamani Ccapa, Tec.2- Jefe ORM Provincial N° 036-A, quien remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y el Ejército del Perú para la Cesión de Uso de Local para el Funcionamiento de la Oficina de Registro Militar Provincial N° 036-A - Oyón".

El Convenio en merito a la afectación en uso otorgada por LA MUNICIPALIDAD, tiene por finalidad que el EJERCITO PERUANO, pueda hacer uso de manera gratuita de un espacio para que funcione la Oficina de Registro Militar Provincial N° 036-A Oyón, (...).

Que, mediante informe N° 070-2026-OGAJ/MPO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que, de la revisión del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y el Ejército Peruano, pueda hacer uso de manera gratuita de un espacio y/o área acondicionada para el funcionamiento de una (01) oficina, en el inmueble de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, ubicado en Jr. Unión S/N - Barrio de Ocros donde se realizará actividades propias del Registro Militar Provincial de Oyón (Uso Exclusivo). Se encuentra



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2026/MPO.

debidamente justificado aprobar la afectación de uso del bien inmueble en referencia por el plazo contenido en el convenio. Que, para los fines de la aprobación de la afectación en uso del predio, esta se ubica en Jr. Unión S/N - Barrio de Ocos, del cual la Municipalidad Provincial de Oyón es propietaria exclusiva y que dicha infraestructura cuenta con un espacio diseñado y adecuado para el funcionamiento de la oficina de registro militar del Ejército Peruano, la misma tiene por finalidad el cumplimiento de sus funciones según sus fines, esto de conformidad al artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades que exige que "El acuerdo municipal de afectación en uso debe fijar de manera inequívoca el destino y el plazo", la misma que podrá ser inscrita como una carga a favor de la municipalidad (...).

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° . - APROBAR, la afectación en Uso por el plazo de 01 año (desde 05-01-2026 hasta 31-12-2026), a favor del el Ejército Peruano, respecto de un espacio y/o área acondicionada (Oficina) en el predio ubicado en Jr. Unión S/N - Barrio de Ocos, cuya infraestructura es de propiedad exclusiva de la municipalidad provincial de Oyón, con la finalidad que funcione la Oficina de Registro Militar Provincial N° 036-A Oyón.

ARTÍCULO 2° . - AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y el Ejército Peruano, con la finalidad que funcione la Oficina de Registro Militar Provincial N° 036-A, Oyón.

ARTÍCULO 3° . - APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y el Ejército Peruano.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 5°.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acuerdo de concejo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo de concejo al Ejército Peruano.

ARTÍCULO 7° . - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 16 días de marzo del año Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
AL CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL